

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1 DEL MUNICIPIO DE CALICASAS**

### **OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de explotación del bar en el Hogar del Pensionista, sito en la Plaza de la Constitución Nº 1 y cuya titularidad es del Ayuntamiento de Calicasas, así como las condiciones particulares en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios, y condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario del contrato tiene las siguientes obligaciones:

#### ***DE FUNCIONAMIENTO***

1. Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto de contrato de formar ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc ... Ello sin perjuicio de que el contratista, en un mes concreto del año, pueda cerrar el local con motivo del disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento.

Igualmente, el local podrá permanecer cerrado un día a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento, salvo que coincida en festivo, en cuyo caso el día de descanso deberá trasladarse a uno laborable.

2. El adjudicatario deberá realizar las funciones propias a que se refiere la presente contratación, pudiendo ejercitarlas bien personalmente, siendo persona física o por alguno de los miembros que componen la sociedad, en caso de ser persona jurídica. O bien mediante colaboradores, pero en este caso, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento de las personas que realmente lo realicen, y sin que en ningún caso exista relación de dependencia laboral, ni de otro tipo, entre el Ayuntamiento y las mencionadas personas.

3. El Ayuntamiento realizará la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, su horario de apertura y cierre, limpieza de condiciones sanitarias de los utensilios propios del bar y de las instalaciones anexas, así como de las condiciones del local. Si se encuentran deficiencias, se levantará la oportuna acta que en la primera y segunda

ocasiones dará lugar a apercibimiento por escrito y en la tercera se producirá la rescisión del contrato, sin derecho alguno para el contratante, que habrá de abandonar el local y poner todos sus efectos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de requerimiento.

4. El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios que no tengan que ver con el desarrollo de su propio negocio o bien con actividades propias del colectivo de mayores, ni realizar obra alguna, sin autorización expresa por parte de las autoridades del Ayuntamiento.

5. En las mesas del bar y en los locales anexos del Hogar del Pensionista, se permitirán juegos de entretenimiento para los usuarios, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna para la utilización de las citadas mesas y juegos, en el caso de que los usuarios sean miembros de asociaciones de jubilados o pensionistas. No obstante, no es obligatorio el cumplimiento de este punto si se trata de otro tipo de usuarios.

6. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan, y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil.

### ***ECONÓMICAS***

1. Abonar el canon establecido adelantando la anualidad en su totalidad o bien de forma fraccionada cada mes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades Financieras. Si se opta por el abono mensual, deberá ingresarlo del 1 al 10 de cada mes.

2. Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento térmico, televisión y equivalentes.

3. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento (a efectos laborales, fiscales y tributarios) en idénticas condiciones que cualquier otro establecimiento del ramo de la hostelería.

4. Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil - por importe mínimo 300.000 euros- , daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes, para cubrir el valor del continente y el contenido. Póliza cuya copia compulsada y justificante de pago de la misma, se deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

5. **PRECIOS:** El adjudicatario deberá respetar la lista de precios de los artículos a expender en el Servicio de Bar, lista que será aprobada por la Alcaldía- Presidencia. Su oferta inicial se ajustará como mínimo a los precios señalados en el ANEXO III de este Pliego, sin perjuicio de la rebaja ofertada sobre dichos precios. En este caso se respetará esta última. **La Lista de Precios deberá estar expuesta al público en un lugar visible y conforme a la normativa que sea de aplicación.**

A estos efectos, los productos y artículos ofertados, deberán ser de calidad media- alta en el mercado.

6. El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para años sucesivos, tendrá derecho a solicitar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior, conforme a lo establecido en materia de revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si durante la explotación del Servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Alcaldía.

7. El adjudicatario se obliga a asegurar el continente y contenido del objeto de la adjudicación, en cuantía suficiente.

### **SOBRE EL LOCAL**

1. A abonar los daños que se puedan ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc...) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivadas de la mismas.

2. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o la explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

3. Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar, en caso que sea necesario, toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

4. El Adjudicatario no podrá exigir al Ayuntamiento arreglos, mejoras en las instalaciones o cualquier otro tipo de acondicionamiento (menaje, electrodomésticos, instalaciones térmicas, etc., ... ) del Hogar del Pensionista, una vez adjudicado el contrato. A tales efectos, se les permitirá durante el período de licitación inspeccionar el local.

5. Mantener el local e instalaciones, refiriéndose a la totalidad del Hogar del Pensionista, no sólo a la zona exclusiva de bar, en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios.
6. Realizar controles bacteriológicos y de calidad periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
7. No enajenar bienes afectos al bar que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido
8. Pintar el local a la finalización del contrato.

### **DE GESTIÓN**

1. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
2. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.
3. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de terrazas, veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquella y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la ordenanza municipal reguladora al efecto.

### **DE EXPLOTACIÓN**

1. Permitir el goce y disfrute del servicio a toda persona que lo solicite.
2. Respetar el principio de no discriminación.
3. El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación.
4. Respetar el horario fijado: El adjudicatario queda obligado a realizar su trabajo en el citado centro, debiendo mantenerlo abierto y en disposición de prestar los servicios que el bar entraña todos los días del año, **en horario, en principio, de forma libre**, siempre que se respete la correcta convivencia con los vecinos y los volúmenes de ruido. Dicho horario se podrá ver modificado en caso de incumplimiento de estas condiciones, fijando desde el Ayuntamiento una hora de apertura y otra de cierre, diferenciando entre días de semana, fines de semana y festivos, así como horario de invierno o verano.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario disponga de un período concreto del año, en el que podrá cerrarse el local con motivo del disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento. Igualmente el local podrá permanecer cerrado un día a la semana (de lunes a viernes), en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento, salvo que coincida en día festivo en cuyo caso el día de descanso deberá trasladarse a uno laborable.

5. No sobrepasar niveles de molestias y ruidos, en especial durante el horario de la noche, que supongan quejas o molestias por parte de los vecinos e, incluso, de los propios usuarios, debiendo establecer las medidas adecuadas para que este hecho no se produzca.

### **GENÉRICAS**

1. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de seguridad social que le pudieran afectar.

3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

4. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de los diez días naturales a contar desde el siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de inicio de la prestación del servicio. Por consiguiente se realizarán dos inventarios al inicio y fin del contrato. Si se observa que falta mobiliario o equipamiento se incautará la garantía definitiva y se exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Calicasas.

**ANEXO III**

**LISTADO PRECIOS PRIMER AÑO**

<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO</b>
Café (solo, cortado, con leche, descafeinado, ...)	1,00 €	1/5 cerveza (botellín) con o sin alcohol	1,50 €
Café carajillo	1,20 €	1/3 cerveza (botella) con o sin alcohol	1,80 €
Colacao <b>(1)</b>	1,15€	Caña de cerveza (de barril)	1,40 €
Vaso de leche <b>(2)</b>	1,15 €	Tubo de cerveza (de barril)	1,70 €
Media tostada normal <b>(3)</b>	0,70 €	Refrescos, tónica, bitter, ...	1,80 €
Tostada entera normal <b>(3)</b>	1,40 €	Vino mosto de la tierra	1,40 €
Media tostada especial <b>(4)</b>	0,90 €	Copa Rioja o Ribera Duero <b>(6)</b>	1,90€
Tostada entera especial <b>(4)</b>	1,80 €	Copa vino fino o manzanilla <b>(6)</b>	1,70 €
Bollería artesana	0,70 €	Vaso grande de vino sin alcohol	1,70 €
Bollería industrial envasada	0,90 €	Copa de pacharán, bayleys y licores similares	2,20 €
Zumo de naranja natural <b>(5)</b>	2,20 €	Copa pequeña de coñac, aguardiente, ponche, ...	1,50 €
Zumos varios envasados	1,80 €	Cubalibre normal o de los llamados nacional <b>(7)</b>	2,90 €
Batidos envasados	1,80 €	Cubalibre especial o de los llamados internacional <b>(8)</b>	3,50 €
Botellín agua 0,5 Litros para llevar	0,75 €	Latas de refrescos para llevar	1,10 €
Botella agua de 1 Litro para llevar	1,20 €	Botella 1 Litro cerveza para llevar	1,80 €

- (1) Y (2) Estos productos se servirán en vasos de tamaño mayor al del café habitual.
- (3) Tostada de aceite, tomate y aceite, mantequilla y mixta de mantequilla con mermelada.
- (4) Tostada con paté, con atún, con jamón, con pechuga de pavo o jamón york.
- (5) En caso de que el contratista decida ofrecer este producto.
- (6) Los vinos a servir en esta categoría deberán de ser de calidad media a media-alta.
- (7) Se engloban en Cubalibres de categoría normal los siguientes:
  - WHISKY J&B, CUTTY SHARK, WHITE LABEL, BALLANTINES Y SIMILARES
  - RON BARCELÓ, BRUGAL, CACIQUE Y SIMILARES
  - GINEBRA LARIOS, RIVES, BEEFEATER, SEAGRAM'S Y SIMILARES
  - WHISKEY DYC NORMAL Y DOBLE W
  - VODKA SMIRNOFF Y SIMILARES
- (8) Se engloban en Cubalibres de categoría especial los siguientes:
  - WHISKY TIPO BOURBON: FOUR ROSES, JIM BEAN Y SIMILARES
  - WHISKY ESPECIAL NO INCLUIDOS EN LA ANTERIOR CATEGORÍA: RED LABEL, DYC 8 AÑOS ... Y SIMILARES.
  - VODKA ABSOLUT Y DE SIMILAR CATEGORÍA.
  - RON CACIQUE 500, LEGENDARIO, SANTA TERESA Y SIMILARES
  - GINEBRA BOMBAY SAPHIRE, PINK RIVES ... Y SIMILARES.
  - BEBIDAS QUE PUEDAN SER SUGERIDAS POR LOS USUARIOS Y QUE TENGAN CATEGORÍA ESPECIAL.

NOTA.- Se establece este listado básico de productos a ofrecer en el Hogar del Pensionista, así como los precios a aplicar en el primer año de contrato, salvo que el licitador quiera ofertar los citados precios a la baja tal y como señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se entiende que el Adjudicatario del servicio ofrecerá las habituales tapas incluidas en el precio del producto en cuestión, a criterio propio en la elección de las mismas.

Una vez adjudicada la concesión y siempre que el Adjudicatario quiera servir y vender otro tipo de productos, especialmente en el aspecto de las comidas (bocadillos, hamburguesas, raciones, ...) deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento y fijar entre ambas partes los productos a ofrecer y los precios de los mismos.